

Constancia Secretarial: El 06 de marzo de 2023 ingresa al Despacho con subsanación de demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintidós de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00288

Subsanada la demanda y teniendo en cuenta que el título base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE ALSACIA** y en contra de **ANGELA ROCIO GONZALEZ GOMEZ**, por los siguientes conceptos y sumas:

1. Por las cuotas de administración adeudadas, discriminadas así:

	CUOTA MES	VALOR	FECHA VENCIMIENTO	FECHA EXIGIBILIDAD
1.	ORDINARIA FEB-21	\$61.900	28-FEB-2021	1-MAR-2021
2.	ORDINARIA MAR-21	\$199.600	31-MAR-2021	1-APR-2021
3.	ORDINARIA ABR-21	\$199.600	30-APR-2021	1-MAY-2021
4.	ORDINARIA MAY-21	\$199.600	31-MAY-2021	1-JUN-2021
5.	ORDINARIA JUN-21	\$199.600	30-JUN-2021	1-JUL-2021
6.	ORDINARIA JUL-21	\$199.600	31-JUL-2021	1-AUG-2021
7.	ORDINARIA AGO-21	\$199.600	31-AUG-2021	1-SEP-2021
8.	ORDINARIA SEP-21	\$199.600	30-SEP-2021	1-OCT-2021
9.	ORDINARIA OCT-21	\$199.600	31-OCT-2021	1-NOV-2021
10.	ORDINARIA NOV-21	\$199.600	30-NOV-2021	1-DEC-2021
11.	ORDINARIA DIC-21	\$199.600	31-DEC-2021	1-JAN-2022

12.	ORDINARIA ENE-22	\$233.700	31-JAN-2022	1-FEB-2022
13.	ORDINARIA FEB-22	\$233.700	28-FEB-2022	1-MAR-2022
14.	ORDINARIA MAR-22	\$233.700	31-MAR-2022	1-APR-2022
15.	ORDINARIA ABR-22	\$233.700	30-APR-2022	1-MAY-2022
16.	ORDINARIA MAY-22	\$233.700	31-MAY-2022	1-JUN-2022
17.	ORDINARIA JUN-22	\$233.700	30-JUN-2022	1-JUL-2022
18.	ORDINARIA JUL-22	\$233.700	31-JUL-2022	1-AUG-2022
19.	ORDINARIA AGO-22	\$233.700	31-AUG-2022	1-SEP-2022
20.	ORDINARIA SEP-22	\$233.700	30-SEP-2022	1-OCT-2022
21.	ORDINARIA OCT-22	\$233.700	31-OCT-2022	1-NOV-2022
22.	ORDINARIA NOV-22	\$233.700	30-NOV-2022	1-DEC-2022
23.	ORDINARIA DIC-22	\$233.700	31-DEC-2022	1-JAN-2023
24.	ORDINARIA ENE-23	\$233.700	31-JAN-2023	1-FEB-2023

2. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por cada una de las cuotas impagas anteriormente señaladas desde que se hicieron exigibles y hasta su efectivo pago.
3. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que en lo sucesivo se causen.
4. Por los intereses moratorios de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, que se sigan causando a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta que efectivamente se realice su pago total.

Sobre costas y agencias se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a JECKERSON ORLANDO NAVARRO GARZON, como apoderada(o) de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 016 del 23 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed5b7bf3276b20223780a339ddb1ed83aede6492787807a048aface505cbf6**

Documento generado en 21/03/2023 03:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>